

INFORME ANÁLISIS DOCUMENTACIÓN PREADJUDICACION Y PRECONTRATO

(Nº DE EXPEDIENTE CT320-25-015)

CONSTRUCCIÓN DE PÉRGOLAS TEXTILES EN ITV DE JAÉN

1.- OBJETO

Procedimiento: ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO

Importe de licitación: 70.000,00 euros

Valor Estimado Total: 70.000,00 euros

Duración del contrato: 4 meses sin posibilidad de prórroga.

Referencia de la Publicación de la Convocatoria de licitación en la plataforma de Contratación de la J.A: 2025-0001763013

Fecha publicación Convocatoria de licitación: 19/11/2025

Fin plazo presentación ofertas: 03/12/2025 a las 18:00 horas

El objeto del presente informe es recoger el análisis de la documentación administrativa presentada por la empresa GRUPO COSTABLANCA HTS, S.L. propuesta como adjudicataria de la licitación relativa al, expediente nº CT320-25-015, con la finalidad de determinar el cumplimiento por parte de las mismas de los requisitos administrativos exigidos en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) que rige la licitación.

2.- REQUISITOS ADMINISTRATIVOS EXIGIDOS

1) AGENCIA TRIBUTARIA: Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

2) ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA: Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

3) I.A.E. En relación al Impuesto sobre Actividades Económicas deben aportar:

* Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas

* Justificante de estar al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio.



* Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto

4) TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL: Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

5) ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN: Copia simple de la Escritura de Constitución, en la que debe constar una relación directa e inequívoca entre el objeto social de la empresa y el objeto de la presente licitación, si es persona jurídica. Y, en caso de haber presentado oferta mediante UTE, Copia simple de la Escritura de Constitución de la UTE.

6) ESCRITURA DE PODERES: Copia simple de la escritura de otorgamiento de poderes a favor de la persona que actúe como apoderado/a o representante legal, acompañada de un certificado de inscripción de dicha representación legal (apoderado, administrador...) en el Registro Mercantil, con fecha de expedición no superior a 2 meses.

7) BANCO: Certificado emitido por la entidad bancaria que el contratista dispone de una cuenta en la citada entidad y que es titular de la misma.

8) IGUALDAD: Las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas o solicitada la inscripción en el mismo.

9) DNI: Fotocopia del DNI compulsada. En caso de empresario individual

10) ANEXO 15: Certificación de personas trabajadoras con discapacidad

11) ANEXO 18 Declaración responsable de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.

12) Documentación acreditativa de la habilitación profesional exigida, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resumen.

13) ROLECE: Conforme al Art. 96.2 de la LCSP, para los licitadores inscritos en el Registro de Licitadores del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la mera presentación del certificado de dicha inscripción les eximirá de la presentación de la documentación indicada en los 6 primeros puntos anteriores, siempre que expresamente conste en dicho certificado la información especificada en estos apartados y que el mismo vaya acompañado de una declaración responsable en la que se manifieste que los datos registrados no se han alterado



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

DOCUMENTACIÓN PRECONTRATO

Antes de la firma del contrato, el adjudicatario será requerido para que aporte la siguiente documentación:

16.2 Seguros: Será necesario la contratación de las siguientes pólizas:

- de Responsabilidad Civil con un límite mínimo de 600.000 € por siniestro y año;
- de todo Riesgo Construcción con un límite mínimo del valor de la obra

Para la acreditación documental de la suscripción de las pólizas de seguro se ha de entregar la siguiente documentación:

16.2.1 copia de las pólizas de seguro con el documento que acredite que las mismas están pagadas y en vigor, o certificado emitido por la entidad aseguradora suficientemente explícito para conocer las coberturas contratadas y en vigor.

16.3 Las declaración responsable del Anexo 19 del Cuadro Resumen.

3.- ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS (APARTADO 7 Y 15 DEL C.R)

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS	GRUPO COSTABLANCA HTS, S.L.
Anexo 1: Declaración Responsable.	<input checked="" type="checkbox"/>
Anexo 2: Compromiso de constitución en UTE, en su caso.	NO PROCEDE
ANEXO 5: Declaración de confidencialidad, en su caso, de los documentos presentados, (si procede).	NO PROCEDE
Copia simple de la Escritura de Constitución (Objeto social que abarque el	ROLECE



objeto del contrato)	
Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, solo en caso de empresario individual	NO PROCEDE
Representación: Copia simple de la escritura de otorgamiento de poderes	<input checked="" type="checkbox"/>
Certificaciones positivas expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria	<input checked="" type="checkbox"/>
Certificación positiva, expedida por la Agencia Tributaria de Andalucía	<input checked="" type="checkbox"/>
Certificación positiva, expedida por la seguridad social	<input checked="" type="checkbox"/>
Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente del pago del mismo.	<input checked="" type="checkbox"/>
Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.	<input checked="" type="checkbox"/>
Certificado bancario con el número de cuenta en el que el adjudicatario desee que VEIASA abone las facturas.	<input checked="" type="checkbox"/>
Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo establecido en la cláusula 3.5 del PCAP	NO PROCEDE
Anexo 18 Certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar	<input checked="" type="checkbox"/>
Anexo 15 Certificación de personas trabajadoras con discapacidad	<input checked="" type="checkbox"/>
Anexo 19 Declaración de vigencia de seguros	<input checked="" type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva	NO PROCEDE
Seguro de Responsabilidad civil con un límite mínimo de 600.000 € por siniestro y año	<input checked="" type="checkbox"/>
Seguro de Riesgo Construcción con un límite mínimo del valor de la obra	Se exigirá a la adjudicataria al inicio de la ejecución de la obra



4.- CONCLUSIÓN.

Del análisis de la documentación presentada por la empresa **GRUPO COSTABLANCA HTS, S.L.**, se concluye que cumple con todos los requisitos exigidos.

En Sevilla, a fecha de la firma

Pablo Alonso Castillo (1)
Jefe de la Unidad de Contratación

(1) Al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento de contratación, todos los firmantes de este documento declaran:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así



como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. En caso de que se produzca un conflicto de intereses, dejarán de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

Quinto. No han hecho ni harán ningún tipo de gestión, de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la adjudicación del contrato, respecto a otras ofertas de licitadores que pudieran o hayan sido ya presentadas.

Sexto. No han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la adjudicación del contrato.

Séptimo. Están advertidos de que, en caso de no revelación de un conflicto de intereses o falsedad en esta declaración, se aplicarán las sanciones y medidas previstas en la legislación penal, administrativa y disciplinaria, según corresponda.